

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/Nº 121/2023
La Paz, 13 FEB 2023

REGISTRO ANEXO
NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.
Trámite Nº 183451

VISTOS:

Las notas NSPF-GG 1355/2022, NSPF – GG 017/2023, NSPF-GG 092/2023 de fechas 20 de diciembre 2022, 11. y 30 de enero de 2023 respectivamente presentadas por Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., los informes técnico y legal y demás documentación y normativa que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Artículo 167 de la Ley Nº 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley de Pensiones Nº 065, la Ley de Seguros Nº 1883 de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, el Artículo 167 de la Ley Nº 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones-AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, que la disposición final primera de la Ley Nº 365 de 23 de abril de 2013 dispone la modificación de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros – APS, en todo el texto de la Ley 1883 de Seguros de 25 de Junio de 1998.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguros N° 1883 dispone en su artículo 12 inc. f) que las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Ente Regulador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, la Resolución Administrativa IS 070/99 de fecha 23 de abril de 1999, establece que previa a su comercialización se debe emitir la Resolución Administrativa de Registro de Pólizas, anexos o cláusulas.

Que, por Resolución Administrativa IS N° 304/99 de fecha 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de Pólizas.

CONSIDERANDO:

Que, el informe INF.DS/UCAS/225/2023 de 9 de febrero de 2023 en el análisis técnico expuso lo siguiente:

"(...)

Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, el registro del Anexo de Localización y Envío de Partes y Piezas para la Póliza de Seguro de Autotal V1, teniendo en cuenta el análisis y evaluación respectivos, se evidenció que la solicitud no presenta observaciones, adecuándose a los requisitos técnicos en conformidad a lo establecido en el Código de Comercio Decreto Ley N° 14379, la Ley de Pensiones N° 065, la Ley de Seguros N° 1883 y la Resolución Administrativa /SPVS/IS N° 070/1999 de 23 de abril de 1999."

Que, el informe INF.DJ/UJS/111/2023 de 13 de febrero de 2023 en el análisis legal expuso lo siguiente:

"(...)

Se considera procedente el registro del Anexo de Localización y Envío de Partes y Piezas para la Póliza de Seguro de Autotal V1, registrada mediante Resolución ASFI N° 334/2009, de fecha 16 de octubre de 2009, correspondiente a la Entidad Aseguradora Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A., puesto que cumple con la normativa vigente y legalmente es factible de registro..."

CONSIDERANDO:



Que, el inciso e) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 25317 de 01 de marzo de 1999, establece que entre una de las atribuciones de la autoridad supervisora es emitir Resoluciones Administrativas en el área de Seguros.

Que, el inciso a) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece que el organismo de fiscalización tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registrar el Anexo de Localización y Envío de Partes y Piezas para la Póliza de Seguro de Autotal V1, registrada mediante Resolución ASFI N° 334/2009, de fecha 16 de octubre de 2009, correspondiente a Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A. de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro de AUTOTAL V1
115-910514-2009 09 059

**Anexo y
Código Asignado:**

Anexo de Localización y Envío de Partes y Piezas
115-910514-2009 09 059 2207

Regístrese, notifíquese y archívese.


MECLV/SAR/HGMCH/MLHG/rfma

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

Página 3 de 3

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de Lima a horas 15:52 del día 22
de febrero de 2023 notifique con Resolución
Administrativa R.A. 121/2023 de
fecha 13.02.2023 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Nacional Seguros Patrimo
niales y Fianzas S.A a través de su Representante
legal


Gabriela Denise Páco Tintaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS

